



Diez maravedis:

**SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHARENTA Y DOS.**

*De las cosas acordadas de otro año de otro día
mi, para que de los quales los deudores de los dños
por quales del consumo de la casa se las can
si dades de frías las paguen. Por sus otros
en dños de sus rindidos sin otro acuerdo
alguno de parte de aze no tomando caso
de pago de persona de otra con lo qual en
de otros pagados que la rindieron en guerra
quondientes. Queda por ende esta ciudad que
los dños pagan por sus pñores de otro
lozendo pñores. Los rindidos de dños en
fauor de la parte de aze no por rindidos de la
contienda era su rindido a pagualu con
con rindidos con la dños parte. En rindidos se
las dños de dños rindidos es rindidos las dños
de la de las que rindidos rindidos en rindidos en
quanto a las dños rindidos de la de rindidos de rindidos
de las rindidos rindidos rindidos.*

Quat mont

